

Los derechos humanos en tiempos de Pandemia

Por Ricardo del Barco y Agustín García Faure

Introducción

Al hablar de los derechos humanos, es bueno recordar el contexto en el que se elaboraron la primera formulación de los mismos. Fue en un mundo destruido por una catástrofe universal. La segunda guerra mundial, que según los numerosos estudios realizados se habrían producidos entre 55 y 60 millones de personas fallecidas, elevándose hasta más de 100 millones según los cálculos más pesimistas y de 40 a 45 millones según los más optimistas.

Decimos esto para mostrar desde el comienzo, que la problemática de los derechos humanos, no supone un tiempo tranquilo, estable y sin sobresaltos. Antes por el contrario, las épocas difíciles, los momentos de incertidumbre, son diríamos, el ámbito casi natural para hablar de ellos. Hoy vivimos en una situación inédita, la Pandemia, con su carga de incertidumbres, miedos y medidas excepcionales y de emergencia. Algunos sostienen que no son tiempos para plantearse la cuestión de la plena vigencia de los derechos humanos, sino de fortalecer el poder que nos guíe en tiempos de turbulencia. La experiencia histórica nos dice todo lo contrario, fue en un mundo destruido por la más grande catástrofe humana a escala planetaria, el conflicto bélico que entre 1939 y 1945, sembró el mundo de millones de cadáveres y de la destrucción de economías enteras, que la humanidad, retomo con énfasis la cuestión de los derechos humanos.

Un recuerdo sobre el origen de la formulación solemne de los Derechos Humanos.

Siempre es bueno recordar el momento en que la humanidad acordó colocar en una solemne declaración, los derechos humanos fundamentales. Hoy estamos acostumbrados a hablar de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como la base indubitable de convivencia humana a escala planetaria. Pero en aquellos tiempos brutales en los que la humanidad vivía las consecuencias de la Pandemia bélica, que durante seis largos años destruyó millones de vidas, aniquilo o redujo a escombros ciudades enteras y mostro los horrores de la crueldad humana, expresados en los campos de concentración y exterminio, parecía imposible lograrlo.

A poco de concluida la 2da guerra mundial la idea de formular una Declaración sobre Derechos Humanos, encontraba una gran cantidad de dificultades. Las posturas divergentes, las tradiciones culturales e ideológicas contrapuestas, hacían casi imposible la elaboración de un texto común. Vale la pena recordar aquel momento:

“En 1947, los trabajos preparatorios de la Declaración estaban llegando a un callejón sin salida, debido al desencuentro teórico de las distintas posiciones teóricas presentes en el Consejo. Una de las personalidades que encarnaban con claridad la rigidez de las posiciones allí defendidas era Julian Huxley, director general de la UNESCO en aquel tiempo. Motivada por lo delicado de la situación, **la UNESCO elaboró** ese año una encuesta para tratar los problemas teóricos que planteaban los trabajos preparatorios y la dirigió a personalidades del mundo entero, incluyendo a Jacques Maritain, quien respondió en el mes de junio del mismo año. Unos meses más tarde, en la segunda Conferencia General de la UNESCO, su respuesta alcanzó una gran importancia. Maritain era el jefe de la delegación francesa, y tuvo que presidir la sesión inaugural de la Conferencia el día 6 de noviembre. Su discurso de apertura marcaría de modo decisivo el signo de la conferencia.

Tras la intervención magistral de Jacques Maritain, Huxley dejó de invocar su línea de pensamiento, puramente materialista. Empezó a hablar de cooperación entre los hombres, de tareas prácticas a llevar a cabo. La “conversión” propuesta por el jefe de la delegación francesa fue, en definitiva, aceptada por todos.

“Aunque Maritain partía de un planteamiento filosófico netamente distinto al de Huxley, en su discurso no planteaba un duelo especulativo con él. Al contrario, su objetivo era mostrar que, aunque la humanidad se encontraba dividida sobre la base de desacuerdos intelectuales, era posible la cooperación práctica. Una cooperación que no implicaba compartir una misma concepción del mundo, el hombre y el conocimiento, sino tan sólo la afirmación de un mismo cuadro de convicciones prácticas, el cuadro moral del mundo civilizado.

Esta idea de cooperación, tolerancia y posibilidad de encuentro en la común naturaleza humana permitió a la UNESCO avanzar evitando posicionamientos rígidos que habrían impedido el diálogo. Maritain en la redacción de la introducción del informe que la UNESCO enviaría a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU plantea que la declaración de 1948 constituye un acuerdo práctico entre hombres con posiciones teóricas opuestas, lo cual supone un gran progreso para la unificación mundial. También advierte que en el volumen están representadas muy diversas escuelas y tradiciones de pensamiento, incluso contrarias. Y, sin embargo, sorprende la unanimidad en la aceptación de esos derechos. Dicho consenso -continúa el autor- responde a un mismo sustrato ético conocido por inclinación y compartido por todos los hombres con anterioridad a la reflexión intelectual.

En suma, la propuesta de Jacques Maritain permitió desbloquear el camino a la Declaración de 1948 con una idea tan sencilla como brillante: puede que las ideas provoquen distancia entre los seres humanos; pero debemos dejar que el corazón nos descubra los perfiles de nuestra común naturaleza humana.”¹

El recuerdo de cómo se preparó la declaración universal de los derechos humanos, nos muestra entonces que en un mundo dividido por visiones ideológicas, culturales y religiosas, con enconos tan fuertes que llevaron al intento de destrucción de las bases mismas de la civilización, era y fue posible acordar ese mínimo común denominador que se constituirá a partir de allí en la piedra angular de un mundo nuevo. Es cierto que desde aquel lejano 1948, hasta hoy muchos de los derechos enunciados no fueron efectivamente reconocidos y muchas veces vulnerados. Pero es cierto también que la conciencia moral de la humanidad fue creciendo entre luces y sombras, hasta crear la clara convicción de que solo cuando el respeto de los derechos humanos se convierte en realidad es posible vivir en un estado al servicio de la dignidad de las personas. El Estado de Derecho, no es solo una definición jurídico política que ilumina el debate de la academia, sino la esperanza cierta para millones de hombres que aspiran a vivir en paz y libertad.

Las amenazas a ese Estado de Derecho y las vulneraciones a los derechos humanos, vuelven a replantearse de manera dramática y a escala planetaria con motivo de la Pandemia. Esta y no hace falta entrar en digresiones científicas, que nos harían perder de vista lo esencial, se presenta como un peligro grave y con final incierto para todos los habitantes del planeta. Tal vez como nunca aparece esta dimensión de universalidad y de pequeñez del planeta. Desde una ciudad del extremo oriente, hasta las capitales europeas y luego a la totalidad de los continentes, la amenaza se extiende, sembrando temor, aflicción y muerte. Cada uno de los Estados apela a las medidas extraordinarias que tienen en común la excepcionalidad y la urgencia. Pero también ocurre que el Poder cede a la vieja y tal vez eterna tentación de acrecentarlo y es aquí donde enfrentamos un nuevo desafío. Cuidar la salud, sí, pero de manera integral y sin pagar el costo innecesario de ceder libertades y derechos esenciales. Se dirá que es difícil, pero no es imposible. Cuando se plantean críticas en clave de derechos humanos, no vale responder que en la emergencia todo está permitido. No es así y se advierte una nueva realidad paradójica, en nombre de preservar la vida, que es el la base fundante del discurso de muchos gobernantes, se

¹ López Casquete, M. (29 de abril de 2019). Jacques Maritain y la Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948. Universidad Loyola Andalucía. Noticias de la SAIB (sociedad andaluza de Bioética).

limitan derechos y libertades, incluido el propio derecho a la vida no ya amenazado por la Pandemia sino por una fuerza irracional y desbocada que inmola a simples ciudadanos. Es importante entonces ver como lo antedicho se expresa en la preocupación de los organismos internacionales que pasamos brevemente a revisar:

Antonio Gutierrez secretario general de la ONU ha calificado a esta Pandemia como una crisis humana y ha efectuado un llamado a que los países aborden la problemática con un enfoque cooperativo, global y basado en los derechos humanos. Por su parte, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, pidió medidas urgentes y detalladas para evitar que el COVID-19 cause “mayores desigualdades en todo este sufrimiento.

En este sentido, Bachelet declaró que:

“muchos países, particularmente en Europa, han tomado medidas sin precedentes para proteger los derechos de los trabajadores y minimizar el número de desempleados como consecuencia de la crisis, y animó a que “todos los estados con recursos suficientes hagan lo mismo”.

También señaló que la semana pasada el Banco Africano de Desarrollo emitió el bono social más ambicioso del mundo –un fondo de 3000 millones de dólares– para ayudar a los Gobiernos africanos a ampliar el acceso a la sanidad y a otros bienes y servicios de primera necesidad. “Esta es exactamente la clase de pensamiento innovador que necesitamos”, subrayó.

Afirmó que su Oficina está elaborando una serie de buenas prácticas económicas y sociales, empleadas por muchos países repartidos por todo el mundo –muchos de ellos países en desarrollo– y que las presentarán ante los miembros del Consejo de Derechos Humanos. Su Oficina también trabajará para integrar los derechos humanos dentro de los programas económicos y sociales de la ONU.”²

Al repasar algunas de las apreciaciones de los funcionarios de la ONU sobre el impacto de la Pandemia sobre los derechos humanos, advertimos que la complejidad del problema, lo saca de un mero aspecto epidemiológico. Tal vez el mayor grado de peligro en esta situación es que un enfoque unilateral lleva a agudizar el problema, antes que su solución.

² ONU, Naciones Unidas. La protección de los derechos humanos durante la crisis del COVID-19. Recuperado de <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/proteger-derechos-humanos-coronavirus>.

Estas son algunas de las opiniones de expertos de la ONU en derechos humanos en relación con la respuesta frente al COVID-19.

“Todos nosotros, sin excepción, tenemos derecho a intervenciones que nos salven la vida. Esta responsabilidad recae en el gobierno. La escasez de recursos o el uso de planes de seguros públicos o privados jamás deberían justificar la discriminación de determinados grupos de pacientes. Todos tenemos derecho a la salud” —declaración conjunta de los expertos en derechos humanos de la ONU.

“Es muy probable que aumenten los casos de violencia doméstica generalizada, como ya sugieren los informes de la policía y de las líneas directas. El hogar puede ser un sitio de miedo y maltrato para muchas mujeres, niñas y niños. La situación empeora considerablemente en casos de aislamiento como las cuarentenas impuestas durante la pandemia. Todos los estados deben tomar medidas para combatir el COVID-19, pero no deben dejar atrás a las mujeres y los niños que sufren violencia doméstica”³

“Los informes de personas mayores abandonadas o de cadáveres encontrados en residencias son alarmantes. Es inaceptable. Todos tenemos la obligación de practicar la solidaridad y proteger a las personas mayores en esta situación”.⁴

“Los desplazados internos sufren un mayor riesgo de exposición al COVID-19 debido a su acceso limitado a la sanidad, agua corriente, saneamiento, alimentos y a una vivienda digna. Con frecuencia son, además, discriminados. Quienes se encuentran en campamentos o centros de acogida viven a menudo hacinados, y los refugios de emergencia no están física o estructuralmente preparados para mitigar la transmisión del COVID-19. Los gobiernos deben asegurar que todos los desplazados internos tienen acceso al agua corriente, saneamiento, instalaciones para su higiene personal, una vivienda digna y alimentos”⁵

“El COVID-19 no es solo un problema sanitario, también puede ser un virus que agrave la xenofobia, el odio y la exclusión. Existen informes acerca de la violencia física que sufren los chinos y las personas asiáticas; de los discursos de odio que culpan a minorías, como a los romaníes y a los hispanos, de la propagación del virus; y de políticos que piden que no se permita el acceso de los inmigrantes a los servicios médicos. Todo muestra que los estados

³ Dubravka Simonovic, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

⁴ Rosa Kornfeld-Matte, Experta independiente de la ONU sobre los derechos humanos por las personas mayores.

⁵ Cecilia Jimenez-Damary, Relatora Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Desplazados Internos.

deben enfatizar de forma urgente que los derechos humanos de todos, particularmente de los más vulnerables y marginados, deben ser protegidos⁶.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha redactado unas directrices para que la respuesta al COVID-19 se centre en las personas, ordenadas en las siguientes recomendaciones⁷:

- “Las estrategias sanitarias no deberían centrarse tan solo en los aspectos médicos de la pandemia, sino que deberían tratar las consecuencias que la respuesta sanitaria tiene en los derechos humanos.
- Las facultades excepcionales deben ser empleadas para legitimar metas de salud pública, no utilizadas para aplastar a la oposición o silenciar el trabajo de periodistas o defensores de los derechos humanos.
- Las medidas de contención, como el distanciamiento social o el aislamiento, deben tener en cuenta las necesidades de las personas que necesitan apoyo de otros para alimentarse, vestirse y asearse. Muchas personas, entre ellas personas con discapacidad, dependen de los servicios comunitarios y a domicilio.
- Es imprescindible que el aumento del control de fronteras, las restricciones de viajes o las limitaciones a la libre circulación no impidan la huida de personas que escapan de la guerra o de la persecución.
- Los paquetes de protección social y estímulo fiscal dirigidos a quienes menos pueden afrontar una crisis son esenciales para aliviar las terribles consecuencias de la pandemia. Las medidas inmediatas de alivio económico como bajas remuneradas por enfermedad garantizadas, prestaciones por desempleo extendidas, distribución de alimentos y la renta básica universal pueden ser una protección frente a los efectos de la crisis.
- El colectivo LGTBI también corre más riesgo durante la pandemia, y se deberían incorporar medidas específicas en los planes de respuesta que traten esta situación.
- Los estados deben tener en cuenta los distintos conceptos de salud dentro de la población indígena, y deben incluir la medicina tradicional, además de consultar y considerar su consentimiento informado a la hora de desarrollar medidas preventivas frente al COVID-19.

⁶ Fernand de Varennes, Relator Especial de las Naciones Unidas para las Minorías

⁷ Recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

- Las personas privadas de libertad, incluidas aquellas en cárceles, en prisión preventiva, en detención de inmigrantes, instituciones y otros lugares de retención sufren un riesgo de infección mayor en caso de brote de enfermedad. Su situación debería tratarse de manera concreta en la planificación y respuesta a la crisis. Los profesionales médicos y expertos relevantes, científicos incluidos, deben ser capaces de hablar libremente y de compartir información entre ellos y con el público.”

Las recomendaciones antes transcripta nos colocan frente a una realidad compleja que no puede ser olvidada .Queremos volver a insistir en esa multidimensionalidad del problema. Por una lado la preservación de la salud física, evitar el contagio del virus, puede llevar a una paradoja, que cuidando la misma se deteriore la salud mental, con sus secuelas de angustias, soledad y depresión y por la otra que las medidas excepcionales que toma el poder estatal se conviertan en recurso ordinario y permanente de control a las personas, violando derechos fundamentales. También observamos que los grupos más vulnerables pro razones de edad, personas mayores y niños, de género ,las mujeres, de orientación sexual, grupos LGTB, inmigrantes o refugiados se encuentran expuestos a una mayor y creciente presencia abusiva del poder.

La repercusión en nuestro continente.

En nuestro continente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de la resolución N1/20, ha abordado la problemática de la Pandemia, bajo el sugerente título de PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS, mostrando como ambos términos están íntimamente ligados. El citado documento ha dicho que:

“Las Américas y el mundo se enfrentan actualmente a una emergencia sanitaria global sin precedentes ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, ante la cual las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención del virus deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos. La pandemia del COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el COVID-19; así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad. Las Américas es la región más desigual del planeta, caracterizada por

profundas brechas sociales en que la pobreza y la pobreza extrema constituyen un problema transversal a todos los Estados de la región.”⁸

El documento también plantea la relación entre la violencia generalizada y la que surge de la actual crisis pandémica, vinculando lo que podemos llamar como violencia institucional estructural con una violencia que surge del poder estatal tratando de imponer restricciones o castigar eventuales incumplimientos a las medidas de excepción, así el documento citado dice:

“Además, la región se caracteriza por altos índices de violencia generalizada y especialmente violencia por razones de género, de raza o etnia; así como por la persistencia de flagelos tales como la corrupción y la impunidad. Asimismo, en la región prevalece por parte de los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio del derecho a la protesta social, en un contexto de represión mediante el uso desproporcionado de la fuerza, así como de actos de violencia y vandalismo; graves crisis penitenciarias que afectan a la gran mayoría de los países; y la profundamente preocupante extensión del fenómeno de la migración, del desplazamiento forzado interno, de personas refugiadas y apátridas; así como la discriminación estructural en contra de grupos en situación de especial vulnerabilidad. En este contexto, la pandemia supone desafíos aún mayores para los Estados de las Américas, tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones, acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.”⁹

Es muy importante que el documento de la Comisión, señale la importancia de mantener incólume la vigencia del Estado de Derecho. Advirtiendo que los principios de proporcionalidad y transitoriedad deben respetarse para que ninguna medida vaya más allá de su destino originario y que nunca se establezca de manera permanente y arbitraria. Así la comisión ha dicho que:

⁸ Resolución 1/2020, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

⁹ Resolución 1/2020, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

“ Teniendo en cuenta que la Democracia y el Estado de Derecho son condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos, y que la naturaleza jurídica de las limitaciones a dichos derechos puede tener impactos directos en los sistemas democráticos de los Estados, la Comisión reafirma el rol fundamental de la independencia y de la actuación de los poderes públicos y las instituciones de control, en particular de los poderes judiciales y legislativos, cuyo funcionamiento debe ser asegurado aún en contextos de pandemia. Reconociendo que, en determinadas circunstancias, con el objeto de generar adecuada distancia social, puede resultar de hecho imperativa la restricción del pleno goce de derechos como el de reunión y la libertad de circulación en espacios tangibles, públicos o comunes que no sean indispensables para el abastecimiento de insumos esenciales o para la propia atención médica. Considerando con especial preocupación que mediante la restricción o limitaciones a los derechos se pueden generar impactos en el goce de otros derechos de manera desproporcionada en determinados grupos y que, por lo tanto, se hace necesaria la adopción de medidas positivas de protección adicionales para estos grupos, ante la evidencia de que se han suscitado restricciones al trabajo de la prensa y detenciones arbitrarias de periodistas y personas defensoras de derechos humanos en el marco de la cobertura de la pandemia. Reconociendo el rol crítico de la prensa, el acceso universal a Internet a través de las fronteras, la transparencia y el acceso a la información pública respecto de la pandemia y las medidas que se adoptan para contenerla y enfrentar las necesidades básicas de la población, así como la preservación de la privacidad y la protección de datos personales de las personas involucradas.¹⁰

Por otra parte el aludido documento de la Comisión nos señala que:

En ejercicio de las funciones que le son conferidas por el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en aplicación del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formula un conjunto de recomendaciones, de las cuales nos permitimos destacar las siguientes

1. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad

¹⁰ Resolución 1/2020, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como con las recomendaciones emitidas por la OMS y la OPS, en lo que fueran aplicables.

2. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los DESCAs.

3. Las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada. g. Aún en los casos más extremos y excepcionales donde pueda ser necesaria la suspensión de determinados derechos, el derecho internacional impone una serie de requisitos – tales como el de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad– dirigidos a evitar que medidas como el estado de excepción o emergencia sean utilizadas de manera ilegal, abusiva y desproporcionada, ocasionando violaciones a derechos humanos o afectaciones del sistema democrático de gobierno.¹¹

Denuncia de las violaciones a los Derechos Humanos.

La alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, dijo este lunes que la ONU teme un “desastre” para los derechos humanos por las medidas que algunos países han introducido para contener el virus. Bachelet expresó que la ONU está particularmente preocupada por las medidas y leyes en algunos países que contienen referencias a delitos que no están bien definidos y a veces son sancionados con dureza.

¹¹ Resolución 1/2020, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

La Pandemia puede ser una excusa para que algunos gobiernos introduzcan medidas autoritarias. “Muchas veces, la tentación en este tipo de emergencias es creer que la democracia es ineficiente y que se necesita un medio distinto para enfrentarla. Yo creo que eso es un error, porque en una pandemia no se necesita una mano dura ni una centralización del poder”, dijo José Miguel Vivanco, director de las Américas de Human Rights Watch (HRW).

La profesora Érica Frantz, del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Michigan, también manifestó que la pandemia está siendo “explotada” por los gobiernos para consolidar el control.

“En algunos casos, los gobiernos están incurriendo en tomas de poder intencionales (usando la pandemia como un velo). Mi gran miedo es que algunos países terminen usando la pandemia para llegar a un acuerdo de transición hacia el autoritarismo”

Muchas veces entonces surge la tentación en este tipo de emergencias, de creer que la democracia es ineficiente y que se necesita un medio distinto para enfrentarla. A manera de ejemplo, citamos algunos ejemplos de lo antedicho:

a) El Salvador. El desafío de Bukele:

Nayib Bukele, presidente de El Salvador, autorizó el uso de la ‘fuerza letal’ en defensa propia como medida ante el repunte de la violencia en el país. Entre el viernes y el domingo, las pandillas han provocado la muerte de 50 personas en diferentes puntos del país, que está en cuarentena para evitar la propagación del contagio.

La nueva polémica se suma a la crisis institucional que actualmente enfrenta a la Corte Suprema de El Salvador con Bukele. Este órgano les pidió al mandatario y a la Policía que ordenaran frenar las detenciones y el confinamiento forzoso al que someten a quienes violan la cuarentena, pero Bukele se negó. De hecho, la policía continuó con las detenciones, que suman más de 2.100. José Miguel Vivanco, director de HRW para las Américas, le dijo a este diario que el enfoque de los gobiernos durante la pandemia “no puede ser punitivo, sino preventivo y de asistencia”.

b) Orban, poder ilimitado:

Al primer ministro húngaro, Viktor Orban, el Parlamento de su país le aprobó una ley que le concede poderes “casi ilimitados” en el marco de un estado de emergencia que, según él, es necesario para luchar contra la pandemia en su país. El 9 de abril, Orban logró una prolongación indefinida de las medidas de confinamiento. “Prolongamos la duración de las restricciones de movimiento, indefinidamente. Reconsideraremos las medidas semanalmente”, declaró.

El proyecto que pasaron al Parlamento húngaro también prevé hasta cinco años de prisión para quienes difundan “informaciones falsas” sobre el virus, en un país en el que el poder suele acusar a los medios independientes de propagar, precisamente, noticias falsas. Además, agencias internacionales como AFP han informado que Orban podría suspender el calendario electoral y prolongar su estadía en el cargo hasta nueva orden.

Viktor Orbán, primer ministro de Hungría, aprovechó la emergencia global para gobernar por decreto y sin control alguno.

c) Rusia y la tecnología intrusiva

El reconocimiento facial es una estrategia clave de Rusia para contener el avance de la covid-19. En Moscú, más de 100.000 cámaras vigilan a las personas. Sin embargo, los detractores de estos artefactos denuncian que a largo plazo esto podría convertirse en una estrategia utilizada con fines políticos.

d) En otros lugares del mundo, como en Israel, Turquía, Italia y Alemania, se ha propuesto utilizar los celulares para triangular la ubicación de la ciudadanía. Pero la Unión Europea desaconsejó su uso. “Los datos de localización no son necesarios ni recomendables para los fines de las aplicaciones de rastreo de contactos, ya que su objetivo no es seguir los movimientos de las personas”, apuntó la Comisión Europea.

e) ¿Maduro aplazará comicios?

Pese a que el carácter autoritario del régimen de Venezuela no es nuevo, Nicolás Maduro aprovecharía la emergencia sanitaria para posponer los comicios legislativos de final de año.

Venezuela debe celebrar elecciones legislativas a finales de año.

Según un comunicado emitido por la página oficial del régimen venezolano, Maduro expresó, durante una entrevista radial con un medio de Argentina, que el Tribunal Supremo de Justicia (controlado por el régimen) estaría encargado de deliberar sobre este tema. “Tenemos la pandemia más pavorosa que ha vivido la humanidad en los últimos cien años, tenemos esta prioridad y sería una irresponsabilidad de mi parte decir que tiene que haber elecciones”, enfatizó el líder del régimen.

F) Filipinas: ‘Disparen a matar’

El pasado 1 de abril, el presidente filipino Rodrigo Duterte le pidió a la Policía y al Ejército “disparar a matar” a todos los que no cumplieran con las nuevas regulaciones durante la cuarentena. Esa medida cobró su primera víctima luego de que la policía mató a un hombre por supuestamente enfrentarse a unos agentes al saltarse la cuarentena.

La víctima fue identificada como Winston Ragos, un exmilitar de 34 años que, según la versión policial, apuntó con un arma a los agentes cuando le pidieron que fuera a su casa. La madre de Ragos contó que su hijo sufría estrés postraumático después de haber servido en el Ejército durante la batalla de Marawi, que enfrentó a fuerzas gubernamentales con yihadistas.

Lo antedicho sirve para mostrar con algunos casos concretos, que lamentablemente no son los únicos ni los últimos, como en nombre de la emergencia aparece el poder represivo de los gobiernos vulnerando los derechos humanos.

Pandemia y decisiones gubernamentales.

Los hechos son por todos conocidos, una Pandemia de escala planetaria, ha modificado todos nuestros hábitos.

El gobierno argentino decidió imponer una cuarenta rigurosa, en la cual todavía estamos. Si somos realistas y veraces, la gran mayoría de la sociedad, acompañó las decisiones gubernamentales. Pero hoy, comienzan a aparecer preguntas y malestares, al comienzo no

debemos asustarnos por ello, después de meses de encierro y reducidos a una vida virtual, se manifiestan nuevas situaciones. Problemas económicos por la falta de trabajo, angustias producidas por el aislamiento, incertidumbres frente al futuro. Algunos comienzan a decir que la cuestión es que la sociedad se ha escindido en dos bandos, los cuarentenistas y los anticuarentenistas. Se dice que los primeros, defienden la vida, y que a los segundos les preocupa la economía, aunque se aumenten las muertes. O más brutalmente, los partidarios de la vida frente a los partidarios de la muerte. Como siempre las simplificaciones no sirven. Hay muchas posiciones, diversas, pero no necesariamente contrapuestas. No se trata de dividir a la ciudadanía en buenos y malos. Es legítimo que haya percepciones distintas, miradas desde ángulos diversos, sensibilidades, necesidades, simpatías o antipatías. Todo ello además, frente a un fenómeno nuevo, desconcertante, de alcance universal y muy pocas certezas. En esta compleja realidad, por cierto, debemos asumir una actitud más razonable. Escuchar opiniones, expresar las propias, permitirnos dudar, preguntar, sugerir. Nada de eso nos convierte en enemigos de nada ni de nadie. Es razonable que en situaciones de excepción como la que estamos transitando, el gobierno tome medidas excepcionales, pero es cierto también que no podemos ni debemos admitir una restricción indebida y permanente de nuestros derechos. Es razonable que se limite temporariamente nuestra libertad de circulación para asegurar nuestra salud y la de los demás. Pero es innecesario y peligroso que se intente avanzar sobre otras dimensiones de nuestra libertad. Ponemos un ejemplo sencillo, muchos dicen "yo pienso que no se está procediendo bien" y desde el gobierno se puede decir, "usted no puede pensar eso", ello significa que la libertad más profunda y no sujeta a reglamentación alguna, la de pensamiento, ¿está prohibida? No nos pueden pedir que nos sometamos a un pensamiento único, ni que se intente patrullar de manera virtual, para saber que pensamos y como pensamos. La tentación totalitaria de la "policía del pensamiento" siempre es posible y debemos estar en alerta frente a la misma.

Los países están inmersos en una situación que no es un invento de nadie. La Pandemia existe y los peligros que este virus desconocido trae, son reales. No podemos negarlo ni subestimar el problema. El aislamiento ha servido, pero no podemos pensar en una prolongación indefinida del mismo. Es necesario pensar razonablemente como ir saliendo. Y es necesario que se acuerden medidas razonables y creíbles que surjan de un diálogo sincero entre gobierno y oposición. Que se basen en dictámenes científicos, pero que no se consideren solamente lo que los infectólogos opinen, ya que hay otras dimensiones a evaluar. No nos referimos solo a la problemática económica que también debe ser considerada, sino a las muchas dimensiones que están en juego. La soledad, la angustia, el aislamiento, la incertidumbre de las personas y las familias debe ser tenida en cuenta. Nos hacen falta mensajes más claros, menos catastróficos y más alentadores. La cuota diaria, repetida hasta el hartazgo de infectados, muertes, curvas y

futuros terribles, creemos que no ayudan. Sin querer o queriendo se ha desarrollado una verdadera cultura del miedo y la desconfianza. Bajo el pretexto de la necesaria y legítima preocupación, estamos inmersos en una creciente espiral del miedo. También se ha estimulado, en nombre de la distancia social, necesaria, una actitud de sospecha hacia los demás, que son vistos como “enemigos potencialmente, contagiantes”. Una sociedad que cultiva el miedo, es una sociedad que se sitúa peligrosamente en la actitud servil que alienta el despotismo.

Pensar que las instituciones del Estado de Derecho, son un lujo al que no se puede acceder en situaciones de crisis, es olvidar que es allí, cuando es más necesaria su vigencia. Parlamentos callados o reducidos a un funcionamiento virtual, una justicia en cuarentena, una dirigencia política, social y económica, callada y temerosa que oscila entre el seguidismo vergonzante o la crítica irresponsable, no es la mejor receta.

En tiempo de crisis, hay que aceptar medidas de emergencia, pero no se puede renunciar a la capacidad y al ejercicio de pensar y de exponerlo abierta y lealmente. Nadie debe ser considerado a priori un enemigo. Al expresar ideas podemos concordar o disentir con otros, pero no debemos dejar de hacerlo. Tomar medidas extraordinarias de excepción por parte del gobierno, no es dictadura, pero criticar lealmente las mismas por parte de la ciudadanía, no convierte a esta en enemiga. Los gobiernos, no son los defensores exclusivos y excluyentes de la vida, y los que formulan críticas no son defensores de la muerte. Admitamos razonablemente que esto no es, ni puede convertirse en una guerra de los partidarios de la vida, frente a los buscadores de la muerte. Estamos viviendo una crisis, es cierto, pero es bueno recordar una vez más que este término crisis, es ambivalente, significa peligro, pero también significa oportunidad. De nosotros depende, que la crisis pandémica, sea un peligro para la vida humana y para la libertad y el estado de derecho o una oportunidad, para salvar vidas en esfuerzo solidario y reforzar la vigencia del estado de derecho, sin el cual solo habrá servilismo y su hijo predilecto el despotismo.

A continuación, señalaremos algunos casos ocurridos en diferentes provincias de la Argentina:

1. En la Pampa, un hombre que salió a comprar pan “fue baleado por un agente policial con balas de goma que impactaron en su rostro”.

También, en esa provincia, en la ciudad de General Hacha, un hombre que buscaba a su perro fue detenido y golpeado en una comisaria hasta dejarlo con un grave traumatismo de cráneo, su privación de la libertad duró cinco días.

Además, en esa provincia se reportó que los detenidos en un complejo carcelario fueron torturados con picana eléctrica.

2. En el Chaco, representantes de las Naciones Unidas denunciaron casos de discriminación y maltratos contra una familia integrante de la comunidad indígena Qom. Las fuerzas policiales de la ciudad de Fontana actuaron de manera violenta y sin límites. El brutal ataque quedó registrado en un video. Además, cuatro jóvenes de la comunidad denunciaron haber sido torturados y abusados en la comisaria.

A continuación transcribimos el testimonio textual de la información:

“Estamos consternados por la violencia con que se realizó este operativo. La función policial debe en todo momento observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, así como la prohibición internacional de tratos crueles o degradantes”, comentaron Roberto Valent, coordinador residente de ONU Argentina y Jan Jarab, representante de ONU Derechos Humanos en América del Sur, quienes expresaron solidaridad con las personas afectadas. “El apego a las normas internacionales que rigen la actuación policial es aún más fundamental debido al papel de las policías al implementar las medidas extraordinarias frente a COVID-19. Cualquier respuesta a la pandemia debe ser proporcional y no discriminatoria”¹².

3. En Tucumán, las fuerzas policiales secuestraron y asesinaron a Luis Espinosa. “La delegación Tucumán de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación denunció en sede penal y pidió que se investiguen presuntos delitos cometidos por personal policial en el marco de la vigilancia por el Aislamiento Social Obligatorio”.
4. En San Luis, otra lamentable noticia, se sumó la aparición sin vida de Florencia Magali Morales¹³ y Franco Maranguello¹⁴ un niño de tan solo 16 años de edad. Ambos, fueron encontrados en los calabozos que los albergaban por haber salido de sus casas en cuarentena.

¹² ONU, Naciones Unidas Derechos Humanos. (3 de junio de 2020). Argentina: ONU advierte discriminación y violencia policial en el Chaco. Recuperado de <https://acnudh.org/argentina-onu-advierte-discriminacion-y-violencia-policial-en-el-chaco/>

¹³ Explicito, periodismo sin mariposas. (14 de mayo de 2020). La historia de la mendocina detenida, en teoría, por violar la cuarentena y hallada muerta en un calabozo. Recuperado de <https://explicitoonline.com/la-historia-de-la-mendocina-detenido-en-teoria-por-violar-la-cuarentena-y-hallada-muerta-pocas-horas-despues-en-un-calabozo/>

¹⁴ Diario Norte. (12 de junio de 2020). Morir a los 16 en una celda por violar la cuarentena. Recuperado de <https://www.diarionorte.com/192971-morir-a-los-16-en-una-celda-por-violar-la-cuarentena>

5. En Buenos Aires, exactamente en la localidad de Pedro Luro, la desaparición de Facundo Astudillo Castro¹⁵. Un joven de 22 años de edad que fue visto por últimas vez el día 30 de abril de 2020, cuando salió de Pedro Luro hacia Bahía Blanca, destino al cual nunca llegó. Hay testigos que afirman haber visto al joven cuando policías lo subían a un patrullero.
6. En Buenos Aires, en el Partido de La Matanza, un patrullero de la gendarmería es filmado cuando circulaba reproduciendo un audio de la película “La Purga”, mensaje que aterrorizaba a la población en medio de la cuarentena por el coronavirus¹⁶. Ese hecho demuestra la irresponsabilidad o la inmadurez de los ocupantes de ese patrullero.
7. En Córdoba, otro terrible hecho, el asesinato de Valentino Blas Correa¹⁷ un joven de 17 años que recibió un disparo por la espalda, como respuesta por eludir -con dos amigos- un control policial, cuando se dirigían de regreso a sus respectivas viviendas. En relación al caso, los medios de comunicación señalaron que el funcionario a cargo de la investigación “informó que los policías habrían efectuado “cuatro o cinco disparos” al automóvil durante la persecución, y que “uno dio en la espalda” del adolescente que murió. Además, afirmó que “no hubo ningún tipo de intercambio de disparos”, ya que en las cercanías del automóvil de los chicos encontraron un revólver que, supuestamente, “plantaron” los policías. Prunotto también detalló que los dos efectivos detenidos fueron imputados del delito de “homicidio calificado agravado por el uso de arma de fuego”.”
8. En Río Negro, una mujer salió a pasear su perro para que realice sus necesidades y terminó demorada en una comisaria de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La mujer –al momento de la detención- comenzó a gritar: “Auxilio” “Ayuda por favor”. La ciudadanía a través de los medios digitales reclamaba su liberación.

¹⁵ Télam. (31 de julio de 2020). Búsqueda de Facundo Astudillo Castro. Recuperado de <https://www.telam.com.ar/notas/202007/496842-bahia-blanca-investigadores-busqueda-desaparicion-facundo-astudillo-castro.html>

¹⁶ Sangiorgio, B. (23 de marzo de 2020). Indignante: desde un patrullero de la Gendarmería difunden el audio de una película que incita a matar. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/indignante-patrullero-gendarmeria-difunden-audio-pelicula-incita-nid2346518>

¹⁷ Télam. (6 de agosto de 2020). Policías persiguen a adolescentes que se hallaban en un auto y matan a uno de un tiro en la espalda. Recuperada de <https://www.telam.com.ar/notas/202008/499164-cordoba-policia-homicidio.html>

¹⁸ Andrade, C. (16 de agosto de 2020). Polémico arresto. Coronavirus en Bariloche: una mujer salió a pasear al perro y la detuvieron entre 5 policías. Recuperada de https://www.clarin.com/sociedad/coronavirus-bariloche-salio-pasear-perro-detuvieron-5-policias-presa-dias_0OdYZtWu2d.html

El apartado anterior nos muestra que este proceso, exacerbado por la Pandemia, es un índice claro de lo que se denomina violencia institucional. Esta constituye un claro signo de transgresión de los principios fundamentales del Estado de Derecho. Como sabemos, este supone el ejercicio del legítimo poder de coacción del Estado, sujeto a la ley y con pleno respeto a los derechos humanos.

Pandemia y violencia institucional.

Es cierto que la violencia institucional, no comienza con la Pandemia, pero también es real que la misma se ve aumentada y, lo que es más peligroso que busca justificarse a partir de la excepción y lograr que la ciudadanía tome como normal lo que es injusto y que se convierte en regla.

Al analizar sobre qué entendemos sobre violencia institucional podemos consensuar la siguiente noción:

La violencia institucional es la acción desmedida e irracional que el poder Estatal descarga contra el ciudadano, y que despoja a este último de la dignidad humana, con un resultado negativo e irreparable de los derechos humanos, como la libertad, la integridad física y la vida de las personas. Nos encontramos ante un uso indebido del poder del Estado que violenta a todo nuestro sistema democrático.

Con la lectura de un trabajo titulado; “Los DERECHOS HUMANOS FRENTE a la VIOLENCIA INSTITUCIONAL”, elaborado por la República Argentina a través del Ministerio de Justicia de la Nación, la Secretaria de Derecho Humanos y el Ministerio de Educación, pudimos advertir que la violencia institucional hace “referencia a un amplio conjunto de situaciones que, ejercidas desde instituciones públicas por medio de sus funcionarios/as, tienen como consecuencia la vulneración y violación de derechos de las personas. Si quisiéramos precisar las formas más graves que adoptan estas prácticas en la actualidad haríamos referencia a graves violaciones a los derechos humanos, abusos e ilegalidades que van desde detenciones arbitrarias y torturas hasta asesinatos por “gatillo fácil”. También vemos que estas prácticas se

desarrollan de forma sistemática y estructural (como acciones y omisiones) y tienen como resultado retardar, obstaculizar o impedir el acceso y garantía a los derechos humanos.”¹⁹

La ciudadanía Argentina, al igual que los extranjeros residentes en el país, han sufrido y continúan sufriendo hechos aberrantes de violencia institucional por parte de algunos integrantes de las fuerzas de seguridad.

En la historia de nuestro país encontramos numerosos casos de violencia institucional. Entre tantos, podemos mencionar el ocurrido el 8 de mayo de 1987, donde tres jóvenes que se encontraban sentados en el barrio de Ingeniero Budge fueron asesinados por agentes de la Policía Bonaerense. Un oscuro acontecimiento de gatillo fácil que se recuerda como la masacre de Budge, y que movilizó al Estado –allá por el año 2013- para declarar al 8 de mayo como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, con el objetivo de concientizar las graves vulneraciones a los derechos humanos perpetrados por las fuerzas de seguridad.

La violencia institucional y en particular la ejecutada por las fuerzas de seguridad están presentes en todas las democracias latinoamericanas. Esta afirmación forma parte de una realidad que se encuentra en la agenda pública de todos los Estados. Las víctimas, sus familiares y los distintos grupos de la sociedad luchan constantemente para ubicar esta problemática en la mesa de prioridades de los representantes del pueblo.

Esta realidad de abusos policiales en Latinoamérica ha quedado reflejada en los diversos textos correspondientes a las sentencias de la Corte IDH que tratan hechos vinculados con las fuerzas de seguridad de los Estados.

Con respecto a la Argentina, y en relación a hechos de violencia institucional o abuso policial, podemos mencionar los siguientes casos:

- Bulacio²⁰: Causa donde podemos hallar, precisamente en la prueba documental, el dictamen pericial de Emilio García Méndez que exponía:

“Los abusos policiales mantienen una intensidad y frecuencia preocupante en América Latina. Es razonable plantear la hipótesis de que existe una fuerte relación de causa efecto entre la frecuencia e intensidad de los abusos policiales y las detenciones arbitrarias, y de estas últimas,

¹⁹ Presidencia de la Nación. Consultado el 31 de julio de 2020. Los Derechos Humanos Frente a la Violencia Institucional. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005061.pdf>

²⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Bulacio vs. Argentina. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Consultado el 31 de julio de 2020. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_100_esp.pdf

a su vez, y con el concepto de “protección”, tal como éste se presenta en la cultura jurídica “minorista”.”

- Torres Millacura y otros²¹: Causa donde también se dejó en claro la existencia de abusos policiales:

“60. El Estado reconoció que en la Provincia del Chubut se cometían abusos policiales en perjuicio de jóvenes de escasos recursos, en el marco de los cuales tuvieron lugar las detenciones del señor Torres Millacura en septiembre de 2003 por parte de la policía, así como su detención y posterior desaparición forzada desde el 3 de octubre de 2003 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, localizada en dicha Provincia. El Tribunal observa que en el peritaje rendido por la señora Sofía Tiscornia durante la audiencia pública (supra párr. 40), ésta se refirió extensivamente al “hostigamiento permanente” perpetrado por la policía provincial en la Provincia del Chubut con el amparo de normas contravencionales o para la averiguación de antecedentes o de identidad. La perita sostuvo que “las normas que habilitan a la policía a detener reiteradamente [a las] personas pueden concluir [...] en varias ocasiones en muertes, torturas y, en este caso, en una desaparición”, impactando a “los sectores más desprotegidos de la sociedad”.”

En decir, los abusos policiales son una amenaza con una larga historia en la Argentina y en Latinoamérica, y que hoy mantienen plena vigencia, con un crecimiento exponencial en nuestro país a partir de la pandemia ocasionada por coronavirus (COVID-19).

Hay que destacar, que nuestro país reconoce la preexistencia de estas conductas contrarias a los derechos humanos, sin embargo, no ha podido encontrar el método para su erradicación. En este sentido, observemos el reciente reconocimiento²² de responsabilidad internacional que la Argentina ha realizado ante la Corte IDH, en relación a los hechos de violencia institucional que dan cuenta los casos; José Delfín Acosta y familiares vs. Argentina y Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina.

En la plena vigencia del Estado de Derecho, no solo es necesario el funcionamiento pleno de los poderes del Estado, el Legislativo, como freno del Ejecutivo y el del Judicial como

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Torres Millacura y otros vs. Argentina. Sentencia de 26 de agosto de 2011. Consultado el 31 de julio de 2020. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_229_esp.pdf

²² Argentina. gov. ar. (10 de marzo de 2020). Histórico reconocimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por casos de Violencia Institucional. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/historico-reconocimiento-ante-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-por-casos-de>

garante los derechos fundamentales, sino de la necesidad de una sociedad civil interesada en el bienestar general.

El rol de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos.

Es importante detenerse en el análisis de la sociedad civil, pieza clave en la estrategia de defensa de los derechos humanos. La misma debe ser considerada de suma importancia en un Estado democrático ya que participa en representación de los intereses de la diversidad.

Recordemos que la sociedad civil es ese ámbito independiente del Estado, que posee autonomía para generar acciones e interactuar con ellas ante el Estado, siempre dentro del respecto de la normativa vigente.

Existe entre la sociedad civil y Estado una relación de intercambio e interdependencia, puesto que la misma acciona libremente gracias a las concesiones o lineamientos legales que el Estado ha impartido a sus efectos, y este último, gestiona la cosa pública gracias a la legitimación que obtiene de la obediencia de la sociedad civil al cuerpo normativo preexistente.

La sociedad civil es la amalgama de diversos grupos que se proyectan para tomar acción en representación de los intereses generales de la comunidad. Una de las notas características de la sociedad civil es el pluralismo de sus integrantes, los diversos sectores que la integran, cada uno, aportando intereses que la sociedad civil representará con equidad y sin distinciones.

Como ha señalado Marta Ochman (2004) la sociedad civil debe entenderse *“como la capacidad de acción colectiva”* (pag.475).

Todo individuo tiene el derecho a participar en los procesos de decisión de las cuestiones públicas. Observando los mecanismos legales que facilitan su participación. La misma es de vital importancia ya que cuando hay poca participación de los ciudadanos, o de grupos o sectores minoritarios, existe el riesgo de que la sociedad civil sea manipulada por un sólo sector que promueva sus propios intereses en desmedro de los intereses del resto de los ciudadanos.

Es muy importante que los ciudadanos se interesen por los asuntos públicos y políticos porque a mayor participación ciudadana menor será la posibilidad para que sectores minoritarios reclamen sólo sus demandas. En este sentido, podemos señalar que si la participación es minoritaria no hay plena democracia. Este razonamiento, ha sido convalidado por Julio Alguacil

(2008) al mencionar que *“no hay plena democracia urbana, si algún colectivo o grupo de sujetos identificado por atributos comunes adscritos (etnia, religión, origen nacional, edad, género etc.) queda excluido del estatus de ciudadanía”*. Cabe aclarar que para este autor el estatus de ciudadano está determinado por la participación que se tiene en la esfera pública.

Creemos que la sociedad civil deberá dialogar con el Estado para recuperar ese espacio público capaz de hacer participar a sus ciudadanos en temas del Estado. En el ámbito de la Pandemia adquiere especial significación esta riqueza de la sociedad civil que deberá motivar al ciudadano para que despierte en él su deseo de participar y también deberá reclamar al Estado que garantice con el mas universal método el acceso de todos los ciudadanos al espacio público.

El desapego de los temas del Estado por parte de un gran número ciudadanos obliga a la sociedad civil a tomar medidas tendientes a enrolar a la mayor cantidad de ciudadanos posibles para que participen de los temas públicos.

Una de las hazañas que deberá realizar la sociedad civil es conseguir nuevos e innovadores espacios públicos, sitios donde los ciudadanos dialoguen en busca de soluciones para el bienestar general. Donde se reúnan para elaborar planes de acción para garantizar los derechos sociales.

Su desafío es seguir con las transformaciones necesarias para lograr una sociedad que afiance la diversidad y el pluralismo.

Como se advierte la sociedad civil, constituye un ámbito y un instrumento privilegiado de los ciudadanos para luchar por la plena vigencia de los derechos humanos. En tiempos de Pandemia, una vez más volvemos a repetirlo, existe la tentación de dejar en manos de gobernantes y de “científicos infectólogos” las grandes decisiones que hacen a la vida común. Una sociedad civil vigorosa en definitiva es uno de los mejores resguardos del Estado de Derecho.

Pandemia y Globalización de la solidaridad.

De una manera impensada, algo que comenzó en este nuevo año y geográficamente muy lejano para nosotros, nos puso frente al fenómeno de la globalización, sin darnos tiempo a discusiones ideológicas. Se trató de algo extraño, un virus denominado corona, cientos y luego miles de personas enfermas y de pronto circularon las noticias que venían de China, Corea,

Japón, Singapur, Italia, España, Francia, Estados Unidos, sigue la lista y nosotros en Argentina. Nos familiarizamos con explicaciones, hipótesis estadísticas, vimos imágenes, nos angustiábamos y sin querer nos habitamos rápidamente a un término “cuarentena”, estar encerrados en nuestras casas, restringir el contacto físico, para impedir que ingresara el letal enemigo el “corona virus”. No era ya el problema de los chinos, los asiáticos ni los europeos, los norteamericanos, era el problema de todos. El temor a la enfermedad común, nos mostró que la globalización está aquí, no en la discusión académica o en la protesta política, ni en el análisis económico. Como nunca en la historia humana, nos sentimos más juntos que nunca, igualmente temerosos y frágiles. Nuestra suerte es la suerte de los otros y recíprocamente. Comenzamos a llorar los muertos que no conocemos de lejanos países, nos esperanzamos con tratamientos y medidas que otros van ensayando. Es cierto que se sigue hablando de los mercados, de los impactos que traen a la economía esta pandemia. Pero todos sentimos que hoy lo más importante no es las cotizaciones de las acciones o el arreglo de las deudas externas, sino el mantenernos vivos. Cada nuevo muerto en cualquier lugar del planeta, nos duele, como si fuera nuestro vecino cercano y cada nuevo enfermo que se salva lo sentimos como si fuéramos nosotros. La ambivalencia del proceso hoy la sentimos en carne propia, los medios de comunicación y las redes sociales, nos han permitido estar juntos con los otros, pero al mismo tiempo no muestran la necesidad de aislarnos, no por egoísmo, sino por deber de supervivencia. El abrazo físico, está prohibido, lo reemplazamos por el abrazo virtual. Y al calor de esa circunstancia descubrimos varias cosas, primero el valor de estar juntos, segundo, que la suerte del otro es mi propia suerte, tercero que debo aprender a vivir atento a lo que les pasa a todos para poder salvar mi propia vida. Si descubrimos el valor de la vida a escala planetaria.

Hace algunos años comenzó a discutirse en los medios científicos, en la política y en los medios de comunicación, el término GLOBALIZACIÓN.

Definida esta, digámoslo simplemente, como el intercambio fluido y permanente de información, negocios, transacciones financieras y económicas, pautas de vida común y tantas otras cosas. El término suscitó la admiración de muchos y encendió el desprecio de otros tantos. Para los primeros, comenzábamos a vivir a escala planetaria de manera común, disfrutando de múltiples beneficios, para los segundos era la nueva cara del capitalismo individualista que ponía la búsqueda de la ganancia como valor supremo. Estos llamados “globalifóbicos” aprovechaban cuanto evento mundial mostrara la reunión de los principales países del mundo, para mostrar la furia arrasadora de los que combatían el “maldito capitalismo”. La reunión de los G 20 era uno de los episodios preferidos para mostrar el descontento furioso y destructor, Seattle, Hamburgo, Mar del Plata y o cualquier otro lugar donde se produjeran estas reuniones, contaban con el espectáculo casi dantesco de la protesta. Los medios de comunicación

encontraban allí el famoso “negocio de mostrar”. En las universidades comenzamos a hacer distinciones, no siempre aceptadas por la comunidad académica, entre el proceso llamado GLOBALIZACIÓN y la ideología que lo inspiraba. Muchos entendimos que era importante distinguir la GLOBALIZACIÓN del Globalismo. Entendido este último como una ideología o concepción que colocaba a la competencia y a la búsqueda del lucro como valor supremo. Decíamos que ese proceso podía y debía tener otra ideología inspiradora y así hablábamos de la Solidaridad, que ponía el acento en el esfuerzo compartido y la búsqueda del bien de todos, en especial de los más vulnerables y desfavorecidos, ya fueran personas o países. Una solidaridad entendida como que la suerte de mi hermano, es mi propia suerte. Que nos convertía en guardianes de nuestros hermanos. Una expresión de raíz bíblica, ayuda a entender esta perspectiva. Se trata de la pregunta que se le formula a Caín, y que da cuenta el Génesis” Entonces el SEÑOR dijo a Caín: "¿Dónde está tu hermano Abel?" Y él respondió: "No sé. ¿Soy yo acaso guardián de mi hermano?". El llamado Globalismo diría “no soy el guardián de mi hermano”, la Solidaridad por el contrario, dice soy responsable de la suerte de mi hermano. No hace falta ser creyente para entender la profundidad de la pregunta y la implicancia de la respuesta.

Al comienzo del Milenio, Juan Pablo II, hablo reiteradamente de este proceso y se refirió a la Globalización de la solidaridad. Desde esta iluminadora visión recordó que

“El complejo fenómeno de la globalización es una de las características del mundo actual, perceptible especialmente en América. Dentro de esta realidad polifacética, tiene gran importancia el aspecto económico. Con su doctrina social, la Iglesia ofrece una valiosa contribución a la problemática que presenta la actual economía globalizada. Su visión moral en esta materia « se apoya en las tres piedras angulares fundamentales de la dignidad humana, la solidaridad y la subsidiariedad »”. La economía globalizada debe ser analizada a la luz de los principios de la justicia social, respetando la opción preferencial por los pobres, que han de ser capacitados para protegerse en una economía globalizada, y ante las exigencias del bien común internacional. En realidad, « la doctrina social de la Iglesia es la visión moral que intenta asistir a los gobiernos, a las instituciones y las organizaciones privadas para que configuren un futuro congruente con la dignidad de cada persona. A través de este prisma se pueden valorar las cuestiones que se refieren a la deuda externa de las naciones, a la corrupción política interna y a la discriminación dentro [de la propia nación] y entre las naciones ». Y recordaba que era necesario:

“no sólo a promover una mayor integración entre las naciones, contribuyendo de este modo a crear una verdadera cultura globalizada de la solidaridad, sino también a colaborar con los medios legítimos en la reducción de los efectos negativos de la

globalización, como son el dominio de los más fuertes sobre los más débiles, especialmente en el campo económico, y la pérdida de los valores de las culturas locales en favor de una mal entendida homogeneización.”²³

Hoy la solidaridad no es una idea, es una exigencia para sobrevivir, no sé cómo será el mundo después de esta pandemia, pero estoy seguro que no será el mismo que conocimos hasta hace algunas semanas .Aprenderemos a vivir juntos de manera más responsable y fraterna?. No tenemos la respuesta, solo deseamos que lo establecido en el art. 1to de la declaración universal de los derechos humanos que dice. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, se convierta en una realidad.

Los Derechos Humanos, la Pandemia y la vigilancia digital de los Estados.

Pareciera que la Pandemia es el punto de inicio de una vigilancia sin límites por parte del Estado. A medida que avanzaba la COVID – 19 se fueron introduciendo en la mayoría de los Estados un sistema de vigilancia a través de diversos programas y aplicaciones que mantenían controlados a los ciudadanos, algo que comprendemos invasivo y violatorio de los derechos humanos.

Por suerte, diversas organizaciones de la sociedad civil han manifestado su oposición a esta nueva vigilancia que se ha visibilizado con la Pandemia, puesto que antes, muchos de nosotros desconocíamos este tipo de control digital. En este sentido, la organizaciones han pedido a los gobiernos que se garanticen los derechos humanos de la personas, es decir, que el empleo de la tecnología no vulnere la dignidad de la persona humana ni sus derechos.

Hoy el Estado utiliza la tecnología para la prevención o control de la expansión de la COVID – 19, ese ha sido el fundamento para que las diversas aplicaciones tecnológicas estén en la actualidad funcionando sin un verdadero control.

Ahora bien, que pasará cuando la Pandemia esté totalmente superada y los sistemas de control digital formen parte de las virtudes de los Estados.

²³ Exhortación Apostólica Ecclesia In America De Juan Pablo II.

Esperemos que para ese momento los nuevos sistemas de vigilancia estén debidamente regulados y que sean usados para proteger y garantizar la dignidad humana y no para menoscabar los derechos humanos que derivan de ella.

La Pandemia ha dado el papel de Tirano al Estado.

En la célebre obra “Antígona” del poeta griego Sófocles observamos hechos del tirano Creonte que en la actualidad, en el contexto atravesado por la Pandemia, han sido representados por el Estado.

En Argentina, en la ciudad de Córdoba, un padre no pudo despedir a su hija, Solange, que se encontraba transitando los últimos momentos de vida, puesto que las fuerzas de seguridad privaron al padre del derecho a despedirse. En la provincia de San Luis murió Martín Garay, sus hijas quisieron despedirse y el Estado les prohibió su derecho.

Recordemos como en la obra citada el personaje Creonte tirano de Tebas, que toma la ciudad cuando muere el rey Layo, decide sentenciar a muerte a Antígona por desobedecer su orden que le prohibía dar sepultura y despedirse de los restos de su hermano Polinices.

No en vano recordamos a esta “heroína del derecho natural”, que a la pregunta del tirano, ¿porque desobedeciste mi ley? esta respondió, porque antes que tu ley oh Rey, existen las leyes no escrita de los Dioses, que mandan dar sepultura a nuestros muertos. Esta respuesta debe iluminar la actitud de los ciudadanos frente a un Estado que en nombre de la Pandemia está permanentemente tentado de vulnerar los derechos humanos.

Conclusión.

Comenzando recordando los momentos iniciales de la Declaración de los Derechos Humanos al finalizar la Segunda guerra mundial. Volvemos de la mano de uno de sus impulsores en esta nueva encrucijada mundial, para referirnos al porvenir de los Derechos Humanos en estos tiempos de Pandemia.

“Una declaración de los derechos del hombre no podrá ser jamás exhaustiva y definitiva. Siempre será función del estado de la conciencia moral y de la civilización en una época determinada de la historia”, afirma el filósofo Jacques Maritain (1882-1973)

en su texto “Acerca de la filosofía de los derechos del hombre”, que envió desde Roma, en junio de 1947, en respuesta a la encuesta de la UNESCO sobre los fundamentos filosóficos de los derechos humanos. “Y por esto es por lo que”, continúa, “tras la conquista considerable que hubieron de significar, en las postrimerías del siglo XVIII, las primeras formulaciones escritas, los hombres se hallan interesados en sumo grado en renovar cada siglo tales declaraciones”.²⁴

Hoy en pleno siglo XXI y en medio de una nueva catástrofe universal, la Pandemia, se torna necesario no solo recordar y respetar la solemne declaración de 1948, sino, como señalaba Maritain en el texto precedente renovarla en las nuevas circunstancias. Ayer la amenaza a los derechos humanos provenía fundamentalmente de un Estado totalitario, que en nombre de una ideología inhumana esclavizaba. Hoy sin perjuicio de aquella amenaza que nunca desaparece, enfrentamos formas más sutiles de control. El desarrollo de la tecnología ha permitido un tipo de control y vigilancia que se acerca notablemente a esa sociedad controlada por un Gran hermano vigilante que describió de manera magistral Orwell en 1984. Efectivamente, en medio de la amenaza de la Pandemia, alegando fines médicos asistimos a un control cada vez más individualizado de la actividad de las personas y así tenemos ya, numerosas experiencias en que se recopila información muy personal que queda en manos de los gobiernos de los estados que tal vez o muy posiblemente utilizaran de manera permanente para el control de la población. De esta manera es necesario en este proceso de renovación, recordar lo establecido, vigilar su cumplimiento, denunciar las nuevas amenazas e incluso formular de manera explícita a nivel internacional otra solemne declaración de los derechos humanos en el siglo XXI, que nos permita, en palabras de Maritain, “concretar un sueño compartido más allá de creencias e ideologías. El sueño de una familia humana unida en la paz y en la amistad.”²⁵

Ricardo del Barco

Agustín García Faure

Bibliografía.

²⁴ López Casquete, M. (29 de abril de 2019). Jacques Maritain y la Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948. Universidad Loyola Andalucía. Noticias de la SAIB (sociedad andaluza de Bioética).

²⁵ López Casquete, M. (29 de abril de 2019). Jacques Maritain y la Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948. Universidad Loyola Andalucía. Noticias de la SAIB (sociedad andaluza de Bioética).

Libros:

Botana, N. (2006). Poder y Hegemonía. Buenos Aires, Argentina: Emece.

Hobbes, T. (2007). Leviatán. Grandes Obras del Pensamiento. Buenos Aires, Argentina: Losada.

Pérez Campos, M. (2009). Los Derechos Humanos en la definición de la política democrática. Caracas, Venezuela: Universidad Metropolitana.

Revistas:

Alguacil, J. (23 de mayo de 2008). Espacio público y espacio político. La ciudad como el lugar para las estrategias de participación. Polis, Revista de la Universidad Bolivariana (20).

Ochman, M. (19 de agosto de 2004). Sociedad civil y participación ciudadana. Revista Venezolana de Gerencia (27), pp. 473-489.